



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

PROCESO	EJECUTIVO
DEMANDANTE	ASEGURADORA SOLIDARIA DE COLOMBIA
DEMANDADO	SOCIEDAD PROYECTOS A GRAN ESCALA PROGRESSA S.A.S. – SANTIAGO HINESTROZA VARGAS
RADICADO	050013103009-2019-00339-00
ASUNTO	TIENE NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE ORDENA SUSPENSIÓN DEL PROCESO LEVANTA MEDIDA CAUTELAR

**JUZGADO NOVENO CIVIL DE ORALIDAD DEL CIRCUITO**

Medellín, dieciocho (18) de agosto de dos mil veinte (2020)

Teniendo en cuenta que la Sociedad Proyectos a Gran Escala Progressa S.A.S., aun no se encontraba notificada del mandamiento de pago en su contra; y que, a través del correo electrónico institucional arrió poder por medio del cual confiere poder al abogado Raúl Molina Osorio con T.P. 91.495 del C.S. de la J., procede el Despacho a reconocerle personería al citado profesional, con la advertencia de tener notificada, por conducta concluyente, a la sociedad por él representada judicialmente, a partir de la fecha de notificación por estados de esta providencia.

Por lo anterior, y habiéndose enviado la solicitud de suspensión del proceso y levantamiento de medidas cautelares desde el correo inscrito por el apoderado de la parte actora en el SIRNA; documento además, suscrito electrónicamente por el apoderado de la parte ejecutada; de conformidad con el artículo 161 del C.G.P., tengase suspendida las actuaciones procesales hasta el 26 de octubre de 2020.

Por último, según lo prevé el artículo 597 del Estatuto Procesal, al provenir la solicitud de levantamiento de medidas de quien la solicitó, **se decreta el levantamiento de la medida de embargo** que recae sobre el establecimiento de comercio con matrícula 21-530168-02 denominado PROYECTOS A GRAN ESCALA PROGRESSA, registrado en la Cámara de Comercio de Medellín para Antioquia. Requierase a las partes para que informen la dirección de correo electrónico de la citada institución comercial, a fin de que sea remitido, por la



RAMA JUDICIAL  
REPÚBLICA DE COLOMBIA  
**JUZGADO NOVENO CIVIL DEL CIRCUITO**

Secretaria del Despacho, el oficio comunicando el levantamiento de la medida (Decreto 806 de 2020).

**NOTIFÍQUESE**

**NOTIFÍQUESE.**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ  
JUEZ**

JEVE

**Firmado Por:**

**YOLANDA ECHEVERRI BOHORQUEZ  
JUEZ CIRCUITO  
JUZGADO 009 CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**48d83fccf98c64620cf1c6a75cd45668b8b563c1cf107e51b95bc1815ea7083b**

Documento generado en 18/08/2020 07:49:29 p.m.